
OTRAS "NUEVAS POBLACIONES"

RAFAEL VÁZQUEZ LESMES
ACADÉMICO NUMERARIO

Cuando allá por los años de 1983, unos pocos estudiosos de la temática de las Nuevas Poblaciones fundadas por el gran rey Carlos III, nos reuníamos en La Carolina bajo el patrocinio del seminario de Estudios Carolinenses, nunca imaginamos que el tiempo dedicado a su estudio habría de cuajar en una realidad tan palpable como la que hoy nos presenta su situación al encontrarnos ya en el cuarto Congreso, que en realidad suponen cinco encuentros, pues el tercero se desdobló en dos partes, con un bagaje de publicaciones plasmado en varios tomos de actas. Actas que encierran en sus miles de páginas el más amplio abanico temático de aquellas poblaciones surgidas al amparo de un gran monarca y de las ideas de unos grandes ministros.

Si bien es cierto que en 1968 la Real Academia de Córdoba, siempre sensible a profundizar en cuestiones de interés a su entorno geográfico, se había adelantado mediante la celebración de unas jornadas conmemorativas del segundo centenario de su fundación, cristalizadas en la publicación de un número monográfico de su Boletín, ello constituyó un oasis y una referencia arrítmicamente continuadora de los escritos sobre la materia dedicados por plumas muy individualizadas en los comienzos de la centuria actual y en la anterior, de los que se recuerdan los nombres de Alcázar Molina y Danvila y Collado. El seminario de Estudios Carolinenses, a partir de la fecha ya mencionada y apoyado por el Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de Córdoba, representados ambos por las personas de Guillermo Sena Medina y Miguel Avilés, recogerán el testigo entregado por la Real Academia cordobesa y lo conducirán al puerto que hoy constituye este Congreso después de haber celebrado actos conjuntos con aquella real institución, como fue el dedicado emocionalmente a recordar la figura del monarca Borbón en La Carlota, capital de las Nuevas Poblaciones de Andalucía, en el segundo centenario de su muerte.

Desde entonces a acá muchas páginas, como ya se ha dicho, se han escrito y publicado sobre el tema. Se ha ido profundizando en todos y cada uno de los

ángulos o perspectivas dedicados a su contemplación, consiguiendo un fruto sazonado presente en las comunicaciones expuestas. Su demografía, poblamiento, urbanismo, lugares de origen de los colonos, formas de vida, economía, aspectos eclesiásticos, incidentes, instituciones, jurisdicción, desenvolvimiento cotidiano, relaciones de vecindad con las comarcas aledañas y multitud de enfoques más, se han ido sucediendo hasta llegar a un conocimiento generalizado de su realidad y a la vez particularizado en sus más poliédricos aspectos.

El éxito de la empresa y el acotamiento de la temática enmarcada en un ámbito muy restringido desde el punto de vista geográfico y temporal, hizo pensar a la organización en abrir nuevos horizontes y ampliarlos hacia otros campos relacionados íntimamente con el expuesto hasta entonces, siempre sin olvidar ni aparcarse el que fue por derecho propio desde el primer congreso argumento básico de su titulación. Ya conocemos que si bien las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía fueron paradigma y sirvieron de modelo a imitar en otros lugares con el primordial objeto de limpiar del suelo de su implantación parte de las lacras inherentes al Antiguo Régimen, los deseos de los ministros ilustrados de aquel soberano quisieron y pusieron todo su empeño en una política expansionista repobladora, como veremos a continuación, fruto de la cual fue el surgimiento de nuevos asentamientos nacidos al socaire de los pioneros. Es a aquellos a los que este Congreso, después de unas breves incursiones en el anterior, va a dedicar un tema concreto de estudio, con el objetivo de completar y complementar lo hasta ahora desarrollado.

1.- Población rural española en los siglos XVI y XVII.

La curva demográfica española a partir de mediados de la centuria del XVI había manifestado claras tendencias de tipo negativo. Un conjunto de causas determinaron esta inclinación a la baja de una población, por otro lado tan imprescindible para el desarrollo económico sin presuponer entre ellas un orden de prioridades, señalaremos que las pestes causaron una gran mortandad sobre todo en el siglo XVII, de tal manera que muchas ciudades quedaron diezmadas y sus campos abandonados. Las contiendas bélicas en los dominios territoriales de nuestros Austrias, las emigraciones a Indias, la venta de baldíos, el excesivo número de mujeres y hombres consagrados a la vida religiosa, la desigualdad y peso de los tributos, perfilan una muestra suficientemente significativa de lo afirmado. A todas ellas se unirá la expulsión de los moriscos con la consiguiente repercusión negativa en la agricultura y la "creación" de una gran cantidad de zonas semidesérticas, sobre todo en las regiones levantina y aragonesa, sin dejar en el olvido las dos Castillas y Andalucía, en donde los brazos prescindidos supuso un abandono de los campos.

Todo este cúmulo de circunstancias, a las que habría que añadir otras, trajeron como consecuencia la reducción de la población rural con la consecuente renuncia a amplios territorios convertidos en baldíos y siendo ocupados en gran parte por la poderosa organización mesteña. Otro motivo no menos importante del abandono de la población de zonas rurales, se enmarca en el agotamiento de

cultivos marginales al extinguirse con rapidez su fertilidad. Si a ello le unimos la enorme presión fiscal ejercida por parte del Estado y los señores sobre los sufridos labradores, precipitándoles en un estado de pobreza tal como el reflejado por Sarrailh¹, originaron una profunda crisis en la España del interior con un predominio de zonas prácticamente desiertas.

Así el reparto de población entre las zonas periféricas y el centro, suponen una desigualdad considerabilísima. Las dos Castillas y León se van a destacar por la existencia de una cantidad de despoblados evaluados en un número aproximado al del millar registrado en el censo de 1797. En la zona sur de Extremadura grandes extensiones de tierra cercanas a los ocho mil kilómetros cuadrados, no eran holladas por el pie humano. Una de las comarcas de mayor índice de abandono poblacional la vamos a encontrar en Tierra de Campos y la Alcarria, con un porcentaje de baja en sus núcleos de más del 75%, según los datos proporcionados por Gonzalo Anes. También habría que destacar los 102 despoblados incluidos en los Cinco Campos de Salamanca.

Así se presentaba la situación de la población rural entre la mitad del XVI y el XVII. Inmensas zonas en donde la tierra se había convertido en baldíos, singularmente en la parte central, y en donde había que recorrer muchos kilómetros para poder encontrar un ser humano. Los despoblados inundaban prácticamente una gran porción del territorio de los reinos castellanos, como lo demuestran los estudios de Canga Argüelles, Desdevises, Fischer y Towsen. Una vez iniciada la segunda cincuentena del XVII, parece ser se produce la estabilización de la población. De acuerdo con las apreciaciones hechas por Domínguez Ortiz y Anes, basándose en las "Relaciones de Vecindarios" de Ustariz, durante dicha centuria el descenso se encontraba entre un 10% y un 20%.

Instaurada la monarquía borbónica en nuestro suelo y finalizado el hecho doloroso de la Guerra de Sucesión, con la consecuente pérdida de vidas humanas, la demografía española va a cambiar su inflexión negativa hasta entonces mantenida. A todo lo largo de este período se van a dar unas causas convergentes como derivación de las medidas tomadas por la monarquía, repercutiendo positivamente en el crecimiento poblacional. De las primeras, hemos de descollar la escasa trascendencia que para esta época supone la corriente emigratoria americana. También, a una más baja edad de mortalidad le va a corresponder unos matrimonios más prematuros y viceversa, llevando consigo un aumento de la tasa de natalidad. Sin embargo y según nos puntualiza Fernández de Pinedo, la causa esencial vendrá dada por el descenso general de la mortalidad debido a las siguientes causas:

- a) ausencia del factor bélico
- b) baja del índice de incidencia de las grandes calamidades producidas por pestes
- c) atenuación del hambre

¹ J. SARRAILH, *La España Ilustrada de la segunda mitad del XVIII*, Madrid, 1979, 20-54.

A ellas hay que añadir un conjunto de normas dictadas por el gobierno de los Borbones en la línea de impulsar el incremento poblacional y que se concreta en los siguientes puntos:

- a) premios a la natalidad, estimulando los matrimonios jóvenes o con hijos varones
- b) se exime de impuestos personales a los jefes de familia con prole numerosa (doce o más hijos y nietos).
- c) se conceden facilidades para el establecimiento de extranjeros en España con la condición de profesar la religión católica. (Irlandeses, bávaros, valones, flamencos, suizos y franceses van a inundar el Ejército y la Administración).

2.- Ilustración y Política repobladora.

Esa normativa hincó sus raíces en las bases del movimiento ilustrado, nacido en Europa y trasvasado a nuestra patria en donde los políticos que rodean la figura de Carlos III las acogen como suyas e intentan imponer sus ideales identificativos, plasmados en una política agraria capaz de exigir un desarrollo de ritmo positivo que viniese a satisfacer las necesidades de una población que comenzaba a activar sus curvas de crecimiento.

Una doble dimensión se ofrece en el pensamiento de los ministros carloterceristas en cuanto se refiere a un estímulo del desarrollo económico, esencial para un mejor desenvolvimiento de la nación. Por un lado, era necesario incitar el crecimiento poblacional, y por otro, ante el aumento demográfico producido por los alicientes ofrecidos para el logro de ese objetivo, es imprescindible aumentar la producción en orden a cubrir las necesidades de una población creciente.

Si ya Adam Smith, al elevar la economía a la categoría de ciencia, había expuesto que la riqueza proviene del trabajo y éste ha de ser realizado por el hombre, los fisiócratas franceses convinieron en establecer que la riqueza se encontraba en la agricultura y en los hombres que la practicaban. Éstas eran las bases de asentamiento de la ciencia utilitaria preconizadas por los ilustrados, haciendo exclamar a Campomanes que "la agricultura es el más provechoso de los oficios", demostrando con ello la concepción utilitarista de la ciencia, representada por aquella nueva pléyade de gobernantes. Siguen los continuadores de esta doctrina augurando que los manantiales de la abundancia no se encuentran en las plazas, sino en los campos, que es donde se encierra todo interés, según escribe Jovellanos en su "Informe sobre la Ley Agraria", después de haberse declarado admirador de Quesnay y su *Tabla Económica* y haber tenido las obras de Turgot entre sus lecturas favoritas.

El *Memorial Ajustado* es la resultante de la consulta hecha por Campomanes a los intendentes de diversas ciudades —entre ellas las de los cuatro reinos andaluces— con el fin de recopilar datos y poseer un conocimiento preciso sobre los daños y decadencia en que se hallaba la agricultura a causa de la existencia de

grandes extensiones de tierra inculta y despoblada, cuyos defectos se hacen notar en la desproporcionada e injusta estratificación social dentro del mundo rural, con el predominio de los grandes latifundios, los deficientes sistemas de cultivo con escasos rendimientos y la arbitraria y defectuosa reglamentación de los arrendamientos, totalmente carentes de estabilidad. Se constituirá en el antecedente inmediato de la *Ley de Reforma Agraria*, mediante la cual Jovellanos ofrece una alternativa válida a la solución al problema rural, compensándolo a su vez mediante una política de repoblación ya iniciada por los hombres allegados a la figura del gran monarca borbónico.

Es lógico que, fundados en los principios dominantes de la nueva ideología política derivada de la Ilustración, ayudados por acontecimientos de tipo social representativos de la situación por la que atraviesa la situación rural y urbana, los primeros con su "hambre de tierras" —configurada en los sucesos de Extremadura— y los segundos, ante la perentoria necesidad de los artículos de primordial consumo —de lo que es muestra los gritos surgidos de la masa durante el motín de Esquilache— se pensara, amén de las razones ya apuntadas como precondiciones, en una orientación tendente a llenar de gentes los espacios vacíos y despoblados ya cuantificados, y confirmada su existencia en los siglos precedentes por Noel Salomón y Vassberg.

El detonante lo vino a poner la oferta de un personaje controvertido como fue el coronel bávaro Thürriegel, comprometiéndose a dirigir hacia nuestro suelo colonial americano unos seis mil colonos procedentes de Centroeuropa y que en última instancia fueron rescatados para su asentamiento en los desiertos de La Peñuela en Jaén, La Parrilla en Córdoba y la Moncloa en Sevilla. Un hombre buen conocedor de la realidad del campo andaluz, Olavide, iba a ser puesto al frente de esta empresa con el objetivo de fijar en sus incultos territorios, señalados como asentamientos a los llegados de allende fronteras y a los que se unirían pronto naturales del país venidos de los más diversos lugares, sobre todo de los pueblos comarcanos. Se le dotará de los medios necesarios para poder someter a cultivo unas tierras invadidas de monte bajo, proporcionándoseles hogar en donde cobijarse, ya en núcleos de población levantados al efecto, o dispersándolos en el campo, persiguiendo unos fines claramente reflejados en el Fuero de las Nuevas Poblaciones, concedido como jurisdicción especial por el cual habían de regirse de acuerdo con una utopía ilustrada de querer romper con las lacras de la antigua sociedad sin haber procedido a desmontar la infraestructura general del Antiguo Régimen. El Superintendente Pablo de Olavide pretendió en esta Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía crear un tipo de sociedad que fuese paradigma y a la vez exportable a otros intentos de asentamiento a llevar a cabo en zonas despobladas de nuestro territorio peninsular, tan faltas de hombres y cultivos. El apoyo del Fiscal del Consejo de Castilla, Campomanes, fue total en los esfuerzos para hacer triunfar la obra.

Pero no se trata de explicitar aquí todas y cada una de las circunstancias de esta fundación, ni especificar sus vicisitudes, ya que otra ponencia lo tiene como misión, aunque sí servimos de antecedente de nuevos intentos de establecimientos humanos surgidos gran parte al socaire de aquella empresa y que nosotros vamos a enmarcar bajo la denominación de *Otras Nuevas Poblaciones*.

3.— Las “Otras Nuevas Poblaciones”.

Como ya se ha apuntado al comienzo de esta ponencia, el constreñir la temática del Congreso de Nuevas Poblaciones de Carlos III al estudio de los núcleos y lugares de población de Sierra Morena y Andalucía, a pesar de resultar los más significativos, supone dejar la idea general un tanto mutilada en cuanto las directrices surgidas del seno del gobierno carlotercerista, al querer ampliar el ámbito de repoblación hacia otros lugares despoblados, siguiendo en mayor o menor grado las consignas ya verificadas en los establecimientos dirigidos por Olavide.

La intención de los organizadores del Congreso ha sido enmarcar dentro de un ámbito muy amplio bajo este epígrafe todas las fundaciones poblacionales surgidas al amparo de aquellas directrices y otras sin ningún tipo de correlación con ellas, pero acogidas bajo el denominador común del movimiento repoblador. Empero, el enmarque de la ponencia que aquí se está desarrollando no presupone un tratamiento exhaustivo en el esfuerzo de síntesis sin resultados satisfactorios, pues por muy extenso que fuese se reduciría obligatoriamente a la enumeración simple y llana de los núcleos de población fundados. Nuestra intención es delimitar la temática y contemplar las *Otras Nuevas Poblaciones* como aquellas surgidas en torno a la idea repobladora auspiciada por los Borbones desde su asentamiento en el trono de España. Bajo este enunciado veremos que no son pocas las zonas rurales que son de nuevo vitalizadas por el hombre y sus tierras puestas en cultivo, dependiendo sus fines de unos objetivos variados y concretos.

Para una mejor comprensión y estudio, hemos clasificado estas en tres grandes grupos, siempre teniendo como referencia el eje central de las poblaciones carolinas. En un primer apartado incluimos la labor colonizadora puesta en práctica por el célebre cardenal Belluga en la antigua gobernación de Orihuela. Aún a costa de romper el esquema inicial, haremos breve referencia incluyendo en este apartado el poblamiento producido en el reino granadino, más en función de las aportaciones de congresos anteriores que en orden a su encuadramiento temporal, mucho más limitado. Tanto una como otra colonización habría que clasificarlas como antecedente de las carolinas propiamente dichas. Un núcleo central estaría constituido por las repoblaciones y creación de otras nuevas ocurridas durante el reinado del tercero de los Carlos y enclavadas fuera del ámbito territorial de las conocidas como Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, pero surgidas en el espacio temporal coincidente con los años de su reinado, es decir, hasta la práctica finalización de la penúltima década del XVIII. En un último apartado englobamos las poblaciones surgidas como consecuencia de la continuación de la política repobladora del reinado, prolongada hasta mediados de la centuria siguiente.

3.1. Las nuevas poblaciones precarolinas.

Bajo este epígrafe hemos querido enmarcar, aunque sea con breve referencia por haber sido expuesta su temática en alguno de los diferentes congresos, desde las nuevas poblaciones contenidas en las *Relaciones Topográficas* de Felipe II²

² J. CAMPOS Y FERNÁNDEZ SEVILLA, “Nuevas Poblaciones en Castilla según las Relaciones topográficas de Felipe II”, en MUVILÉS y G. SENA, *Nuevas Poblaciones en la España Moderna*. Córdo-

hasta la gran repoblación efectuada en el reino de Granada, con el objetivo de ocupar el vacío dejado en la zona con la expulsión de los moriscos y de la que se hacen eco en sus detallados estudios los profesores Barrios Aguilera y Birriel Salcedo³, quienes enmarcan perfectamente la minuciosa programación repobladora impuesta desde Madrid a estas tierras, bajo la directa dependencia del Rey Prudente, quien se encargará de posibilitar una legislación puntillosa sobre su organización e incentivos dirigidos a atraer los colonos, así como las condiciones que habían de cumplir los repobladores y manera de repartimiento.

Un capítulo aparte e integrado dentro ya de la fuerte corriente dinamizadora de la repoblación borbónica, se nos presenta en el plan patrocinado por el cardenal Belluga. Hombre dotado de una poderosa personalidad, fue colaborador inicial con una entrega sin límites a la causa borbónica durante la Guerra de Sucesión, hasta el punto de contar el Rey Animoso con uno de sus más leales aliados en la persona del que otrora fuese canónigo en Córdoba antes de ocupar la sede de Cartagena-Murcia. Empero, una vez residente en la Corte Romana, las cañas se volvieron lanzas, al constituirse en el más firme baluarte defensivo de la política antirregalista, enfrentándose al monarca que hasta hacía poco había actuado como su gran valedor.

A raíz de sus contactos durante la citada guerra con las tierras situadas en la zona del Bajo Segura, se propuso y logró fundar en ellas las denominadas "Pías fundaciones" que llevan su nombre en territorio de la actual provincia de Alicante, antigua gobernación de Orihuela, y de lo que la profesora Cremades Griñán nos da abundantes noticias⁴. La desecación de unos terrenos marismeños cubiertos de maleza dio lugar al nacimiento de tres poblaciones, San Felipe Neri—advocación tan querida por el cardenal, habiendo fundado en Córdoba el oratorio de su nombre y en donde residió—, Los Dolores y San Fulgencio. Su finalidad se aleja bastante del común denominador de entonces, distinguiéndose por su carácter plenamente social, pues una vez puestas las tierras en cultivo sus beneficios se dedicarían a la dotación de huérfanos, expósitos, lugares de recogidas de mujeres y hospitales, siguiendo las pautas del momento en cuanto a intentar paliar las deficiencias y vicios tan comunes y arraigados en la sociedad estamental y aún lejos de su solución mediante una política de asistencia social por parte del Estado, teniendo que ser cubierta por la Iglesia y sus instituciones. No le faltó el apoyo del monarca en esta empresa tan querida y en donde derrochó todo su entusiasmo el motrileño príncipe de la Iglesia durante la primera mitad del XVIII. Los colonos instalados en régimen de enfiteusis procedían de Elche, Orihuela, Crevillente, Murcia y Motril.

No todos los proyectos de repoblación puestos en marcha por entonces consiguieron un final feliz o arribaron a buen puerto. Podemos contemplar que en este

ba, 1991, 267-290.

³ M. BARRIOS Y M. BIRRIEL, "La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Datos para la definición de un modelo". En *Carlos III y las "Nuevas Poblaciones"*. Córdoba, 1988, I, 271-87.

⁴ C. M. CREMADES GRIÑÁN. *Estudios sobre el cardenal Belluga*. Murcia, 1985 y "El establecimiento de las poblaciones de la vega baja del Segura". En M. Avilés y G. Sena, *Nuevas Poblaciones en la España Moderna*. Córdoba, 1991, 363-80.

tiempo y a pesar de encontrarse el proyecto patrocinado por la Corona, no llega a cristalizar el plan trazado sobre las dehesas de Requena y Barciles, convertidas por entonces en verdaderos desiertos.

Tanto las repoblaciones puesta en marcha por el Rey Prudente como las consolidadas en la desembocadura del Segura por Belluga, pueden considerarse en la línea de un precedente válido de las que posteriormente afrontaría Carlos III, según apuntaba ya hace tiempo uno de los historiadores pioneros en el estudio de esta últimas, el profesor Alcázar Molina.

3.2. Las otras poblaciones carolinas.

Instaurado en el trono español la figura de Carlos III, imbuído de las ideas ilustradas en su anterior reino por un maestro de la categoría de Tanucci y una vez rodeado de ministros netamente españoles y acordes con la ideología imperante en la Europa del momento, la cuestión repobladora surge influenciada por las corrientes dominantes en el Viejo Continente. Los ejemplos de Rusia y Prusia van a ser determinantes, junto con la ya mencionada doctrina fisiócrata, para enfilear una política encaminada a poner en cultivo zonas abandonadas mediante la implantación de labradores capaces de hacer producir su suelo. La idea repobladora va a gozar de gran predicamento no sólo por parte del monarca sino también de la opinión pública, según expresa abiertamente Joaquín Costa. El eje esencial sobre el que bascula esta idea lo conforman las acuciantes necesidades de la masa desfavorecida de la sociedad, para lo cual era imprescindible someter a cultivo las tierras abandonadas en centurias anteriores y que la Mesta las había convertido en dominios propios. La llegada de los ilustrados al poder va a producir un cambio de derrota en el rumbo hasta entonces seguido. Y serán los mismos ministros esclarecidos y singularmente Campomanes, desde su alto puesto en el Consejo de Castilla que conlleva la jefatura de la Mesta, el que ha de dar el golpe de gracia capaz de invertir la política realizada hasta entonces, haciendo predominar los intereses agrícolas sobre los ganaderos.

El “hambre de tierras”, con partida de bautismo en el suelo extremeño, dio lugar al reparto de los comunales, cristalizado en la célebre “ley de yunteros”, en sincronía con la colonización de Sierra Morena y Andalucía. Empero, no se trataba de resolver casos aislados, sino de poseer una visión generalizada de la problemática y actuar en consecuencia. De ahí la iniciativa del Consejo de Castilla de dirigirse a todos los corregidores para que informasen sobre el número de despoblados de su jurisdicción, acompañado de una amplia temática a responder sobre la materia. Sus contestaciones, recogidas en el ya mencionado “*Memorial Ajustado*”, aunque posterior a la erección de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, constituyeron una fuente de información de primera mano para saber dónde dirigir sus actuaciones respecto a los despoblados existentes en cada zona y la posibilidad de instalar nuevo vecindario, proponiendo los medios oportunos para su repoblación.

Obviando como es natural cualquier referencia concreta y extensa a las conocidas como Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, paralelamente a

su fundación y con posterioridad, dentro del reinado de Carlos III se va a actuar desde la Corona o por mediación de iniciativas particulares, en la fundación o proyecto de fundaciones –pues hubo, si cabe, más de estas últimas que de las primeras– que van jalonando todo el decurso gobernante del más esclarecido de los monarcas borbónicos.

Concediéndole una preferencia por su importancia y obviando un poco la correlación temporal fundacional, vamos a ocuparnos de inmediato de aquellas nuevas creaciones más destacadas al corresponder generalmente a extensos territorios necesitados de una ordenación del suelo y de sus aspectos jurídicos, motivo por el cual han sido incluidos dentro de las disposiciones recogidas en la Novísima Recopilación.

Por cédula del Consejo de 28 de noviembre de 1769, como consecuencia de las providencias dictadas por el alto organismo a la vista de la total despoblación de la villa de Palacios del Río Pisuerga, pero extendiéndolas a todos los corregidores y alcaldes ordinarios para que informasen del número de despoblados habidos en sus términos y distritos y otras circunstancias, se ordena la repoblación de la provincia de Ciudad Rodrigo y la división de su término en tierras de pastos y de labor⁵. La iniciativa de plantear este asunto ante el rey había sido tomada por el intendente, diputado, personero y sexmeros de los Cinco Campos de la ciudad. Inmediatamente se dispone la actuación sobre los ciento diez despoblados existentes y se planifica todo siguiendo las normativas emanadas del Fuero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, abundando en llevarlo a cabo debido a que “la población y restauración de la agricultura son los medios más sólidos de conseguir la abundancia y felicidad pública...”⁶, confirmando en dichas disposiciones las doctrinas defendidas por los ilustrados y concretadas por Campomanes en todos sus escritos.

Con posterioridad, en 1796, se volvería a contemplar una petición particular de fundación y establecimiento de un poblado en la dehesa de Villar de Flores, en Ciudad Rodrigo, formulado por el director de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, D. Juan S. García de la Prada, solicitando se le concediera sobre el lugar jurisdicción civil y criminal, así como el patronato de su iglesia⁸. Dos años después se estudia un informe de la Junta de Repoblación de Ciudad Rodrigo para proceder sobre las dehesas o despoblado de Ituero de Camares y otros, conforme a las reglas acordadas en el Consejo de 1795⁹.

Ni que decir tiene que los campos extremeños se encontraban en el punto de mira de este nuevo plan repoblador, dados los problemas suscitados entre su población campesina y los baldíos ocupantes de grandes extensiones territoriales de las que ya hemos hecho mención. Por cédula del Consejo de 23 de diciembre de 1778, se dan las “Reglas para la situación y construcción de los pueblos en el camino de Madrid por la provincia de Extremadura” >Z vxEstablecen en su ar-

⁵ *Novísima Recopilación*, t.III, libro VII, tít. XXII, ley V. (citamos por la edic. del BOE,1976).

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*, ley VI.

⁸ Archivo Histórico nacional (AHN), *Consejos*, leg. 4059.

⁹ *Ibid.*, leg. 4061, n°2-11.

ticulado que los poblados han de ubicarse al fiado de los nuevos puentes que se abran en dicho camino. Las tierras se les concederán en enfiteusis y al ser suelos sin descuajar, se aplicarán a sus productos los diezmos noales, dejándolos libres de tributos y cargas concejiles durante seis años, admitiéndose en los asentamientos a portugueses afincados en esas tierras habiendo demostrado ser laboriosos y fieles. Si la población sobrepasase los veinte vecinos, gozarán de la jurisdicción alfonsina para poder defenderse de toda vejación. Como se ve, las disposiciones aplicadas a estas fundaciones no se identifican tanto con las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, sino que participan sólo en parte de su ordenamiento.

En la misma cédula, aunque con resolución real posterior, se insertan las “condiciones y fuero de la población que deberán observar los vecinos de la nueva villa de Encinas del Príncipe”¹⁰, que había de levantarse cercana a Navalморal de la Mata, hacia el occidente por el camino real de la Corte. Para ello se elabora un plan conteniendo un fuero completo compuesto por 28 artículos en donde se van desglosando todos los condicionamientos relativos al número de vecinos labradores, cabida de la suerte entregada, clase de siembra a la que se ha de dedicar y árboles a plantar, cercado de las tierras, delimitación de los pastos, etc., integrándose en dicha normativa alguno de los artículos del que surgiera como paradigma, contemplándose la indivisibilidad de la suerte así como su unión con otras, huyendo de las manos muertas: dictaminando sobre el derecho de sucesión de las suertes, concediéndole preferencia al varón sobre la hembra; cuotas señaladas de enfiteusis y entidad a la que se destinan; exención de contribuciones provinciales durante un tiempo limitado; regulación sobre elección de alcaldes y concejales y su supeditación al Concejo de la Mata, de acuerdo todo con la “práctica y costumbre establecida, consiguiente a la real cédula de 12 de julio de 1663 sobre la exención de jurisdicción de la ciudad de Plasencia”¹¹. Finaliza dicho articulado ordenando el amojonamiento del término para evitar discordias con los vecinos.

Surgen igualmente en la región extremeña iniciativas de puesta en cultivo de nuevas tierras y asentamiento poblacional consiguiente, por parte de particulares, como es el caso de la villa de Balbanera hecha a petición de D. Cayo José López, vecino de Zafra¹².

En 1781 se aprobó la conformación de una Junta de Población de la ciudad de Salamanca, compuesta por el corregidor, alcalde mayor, un capitular y uno de los cuatro sexmeros de la tierra, para señalar a cada uno de los pueblos comprendidos en las dos sierras, mayor y menor, ocupadas por baldíos, la forma de intervención sobre las mismas con vistas a su repoblación, repartiendo el terreno entre los vecinos del lugar de Los Lázaros, gravándolos con una pensión a favor de la ciudad que no superase la cantidad de un real, en reconocimiento del directo dominio del terreno cedido, haciendo hincapié en no caer en manos muertas.

¹⁰ *Novísima Recopilación*, t.III, libro VII, tit. XXII, ley VII.

¹¹ *Ibid.*, art. nº 27.

¹² AHN., *Consejos*, leg. 4060, nº1.

Casi simultáneamente el Consejo de Castilla, mediante autos dictados, ordenó el principio de las diligencias y formación de expediente para la repoblación de los despoblados de Salamanca, a la vista del plan enviado por el corregidor de aquella ciudad, comprendiendo su número doscientos, de los cuales cuarenta y seis conservaban aún su iglesia aunque sin culto; otros siete tenían misa los días festivos y seis de ellos la mantenían con beneficiado o cura residente¹³.

Aunque transcurrida nada menos que una década y por ello perteneciente ya a otro reinado y a otra clasificación, según indicamos en la división, anotamos su inclusión en ésta de toda la normativa promulgada sobre la repoblación de la provincia salmantina por crearla consecuencia inmediata de las disposiciones ya comentadas y por ello la enmarcamos en el contexto de las fundaciones o repoblaciones del tercero de los Carlos. Se trata de una amplísima legislación, semejante en extensión a la dada sobre las tierras de Ciudad Rodrigo, que comienza dictaminando sobre la actuación para el repartimiento de tierras de propiedad particular, citando a los administradores de los dueños, pero sin la obligación de esperar para proceder sobre ellos "por lo mucho que interesa al Público en no retardar la repoblación". No sólo se actuará sobre los terrenos que estuvieron anteriormente poblados, sino también sobre los proporcionados para mantenimiento de los labradores, detallándose la cantidad de fanegas a repartir. Se regula la cantidad de labradores a admitir estando en función de la capacidad del terreno labrantío adjudicado, siendo preferidos los actuales arrendatarios con residencia en los mismos lugares, así como sus hijos e hijastros si cumplen los requisitos de edad exigidos.

Igualmente se dictan otras provisiones sobre el nombramiento por parte de los arrendatarios y propietarios del terreno examinando con toda minuciosidad las causas que motivan a aquellos que se trasladan procedentes de otros lugares con vecindad y labranza, dados los casos de engaño ocurridos sobre la materia. Se les concede un plazo improrrogable de dos años para construir su casa dentro de la suerte, publicándose su vacante en caso de incumplimiento. El reparto del labrantío se ha de hacer mediante la intervención de un agrimensor imparcial, asistido por un apoderado del dueño y otro de los pretendientes, quienes señalarán las tierras anteriormente dedicadas a cultivo y reconozcan las que sean de buena calidad para sementera, repartiendo la Junta en suertes lo labrado en la actualidad y lo que antiguamente se dedicó a ello, dejando sin hacerlo con lo señalado para sementera a la espera de la resolución del Consejo.

Las suertes se compondrán de cuarenta y cinco fanegas, cultivándose "a dos hojas". En el caso de no ser capaces de una producción de año y vez, se repartirá en sesenta y siete fanegas y media al necesitar dos años de descanso para que quede al tercio. Se tasa según el equivalente de lo que puede arar una yunta de bueyes —se supone veintidós fanegas y media en un año—, prefiriendo los labradores de una sola yunta a todos los demás aunque fuesen senareros y con constancia fehaciente ante la Junta de poseer los aperos necesarios. Queda terminantemente prohibido todo subarriendo, regulándose los cortes de leña para aprovechamiento de los labradores y conservación del arbolado. Se obligará a estos a preservar su

¹³ *Novísima Recopilación*, t.III, libro VII, tit. XXII, ley IX, notas n^o6 y 7.

suerte bien cultivada, con su yunta y aperos y lo imprescindible a un labrador. Si la dejase abandonada, se le concederá a otro. El dueño se verá obligado a respetar la renta de las tierras y pastos, teniendo éstas el carácter de indivisible ante la muerte de los labradores, debiendo pasar por herencia a sus hijos o nietos, siendo indiferente su sexo, y en caso de falta de descendencia el dueño nombrará a otro labrador si lo hubiese sin suerte.

Al quedar parte de su articulado falto de concreciones firmes y depender su aplicación de determinadas circunstancias, motiva que en su fase final sean concedidas potestades a la Junta de Repoblación para poder reformarlas y perfeccionarlas de acuerdo con lo que el tiempo y la experiencia fuesen determinando, según la atenta observación de la Junta.

Amplia y variada resulta la temática sobre la repoblación de estas tierras salmantinas devueltas de nuevo al cultivo y habitación con matices muy característicos y diferenciadores de lo ocurrido en otros lugares.

Un caso de repoblación muy especial se nos presenta en la ciudad de Alcudia dentro de la isla de Mallorca, al restablecerse el puerto marítimo en dicho lugar a su antiguo curso en el reino insular. Su nuevo vecindario va a resultar de una gran mescolanza, obligando a su afinamiento tanto a los empleados de la Real Hacienda como a las contrabandistas huidos a Menorca concediéndoseles el indulto y destinándose al resguardo de dicho puerto a los considerados idóneos para ello¹⁴. Caso singular en el que los defraudadores del fisco pasan a convertirse en sus más celosos guardianes. También se han de destinar al vecindario de dicha población las personas desterradas por la Real Audiencia de Mallorca por causas leves y recomendando al Superintendente proporcionarles un destino y aplicación útil en los oficios y la agricultura. Dentro de las exenciones concedidas a sus nuevos habitantes sobresalen el encontrarse libres de todo tipo de contribución durante seis años y libertad de diezmos por el tiempo de veinticinco sobre tierras de nuevo rompimiento y cultivo. Igualmente se les asignan los solares de las casas arruinadas, estableciéndose el pago de un canon a los quince años de habitarlas y dando posibilidades de acceso a la propiedad, incentivándolos con la concesión de préstamos reintegrables para su reconstrucción.

El reparto de tierras realengas municipales y particulares se deberá llevar a efecto dividiéndolas en suertes de cincuenta fanegas castellanas entre los vecinos y nuevos pobladores, bajo la condición de un canon moderado que irá destinado a engrosar los propios o al dueño del territorio, una vez transcurridos los quince primeros años de su explotación. Una variante esencial con respecto a otras colonizaciones, la encontramos en el reparto de las 218 norias destinadas al riego de las tierras y que se encontraban perdidas, de las 260 que anteriormente se encontraban en funcionamiento. Su distribución se hará en igualdad de condiciones que la tierra adjudicada. Tanto la concesión de las tierras como de las norias se condiciona a la puesta en cultivo en un plazo de un año. A los artesanos que se establecieren no se les exigirán más derechos que los del examen para recibirlos como maestros dentro de un gremio. También se les exime del pago de los réditos de un censo que recaía sobre la ciudad, un tanto oneroso, y se les obliga única-

¹⁴ *Ibid.*, ley VIII.

mente a restituir su capital.

Para la puesta en vigor y cumplimiento de todo lo dispuesto por el Consejo el 22 de mayo de 1779, se acuerda nombrar un Subdelegado del Intendente "que entienda en esta repoblación según las leyes, usos y costumbres de Alcadia (sin recurrir al fuero de población de sierra Morena y Andalucía)"¹⁵, con todas las facultades para exigir su exacto cumplimiento.

Hasta aquí hemos estudiado o más bien reseñado aquellos nuevos proyectos de poblamiento y reparto de tierras cuyos reglamentos u ordenanza se incluyen, quizá dada su importancia, en la Novísima Recopilación. Empero, fueron muchísimos más los intentos de fijar nuevos establecimientos rurales al socaire de las directrices nacidas en la Administración Central del Estado, al conceder una serie de ventajas y privilegios de origen jurisdiccional, económico y social, sirviendo de acicate a municipios y particulares en paralelo a las iniciativas de la propia Administración.

En total sincronía con los establecimientos de la zona cordobesa y sevillana, Olavide actuando no como Superintendente de las Nuevas Poblaciones, sino como Asistente de Sevilla y buscando una reforma de las estructuras agrarias, instala ciento ochenta colonos en las dehesas de Almajar y Prado del Rey, pertenecientes a los propios de la capital hispalense, recibiendo cada uno lotes de veinticinco o cincuenta fanegas, de acuerdo con el número de yuntas que poseyeran, con obligación de edificar casa o choza y pagar un censo¹⁶.

El Archivo Histórico Nacional, tan rico en documentación relativa a las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, encierra igualmente un conjunto de legajos en dos de sus principales secciones, Consejos y Fondos Modernos, en donde encontramos todos los escritos más destacados de la política colonizadora llevada a cabo por los ministros ilustrados de Carlos III, tanto en sus intentos como en los proyectos que llegaron a plasmarse en una realidad concreta, indicativos del afán de repoblación rural en el interior del país, tan necesitado de una puesta en cultivo y manifestación de vida humana, como de los casos dados en la periferia e incluso en nuestros territorios insulares.

Obedeciendo a un plan cronológico de fundaciones –por elegir de alguna manera su forma de exposición– comenzaremos por citar el fracasado proyecto del obispo Juan Bautista Cervera sobre la fundación de tres nuevas poblaciones en el suroeste de Gran Canaria bajo las denominaciones de Carolina, Luisiana y Fernandina, rememorando a las ya fundadas en Sierra Morena y Andalucía y cuyo fuero quería ser trasplantado a estas lugares, según los datos del profesor Bethancourt¹⁷. Trancurridas cerca de dos décadas se vuelve a hablar en las Hespérides de planificación repobladora a través del proyecto de levantar una población de doscientos a trescientos vecinos en la Isleta.

En 1774, se incoa un expediente solicitando reducir a cultivo por su propieta-

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ J. GOMEZ CRESPO, "Olavide y la colonización interior de Andalucía" en *Historia de Andalucía*, Barcelona, 1981, VI, 349-50.

¹⁷ G. BETHANCOURT. "El modelo de Sierra Morena en Canarias. Un proyecto de Nuevas Poblaciones en el S.W de Gran Canaria". *Carlos III y las "Nuevas Poblaciones"*. Córdoba, 1988, I, 327-344. También AHN., *Consejos*, leg. 4059.

rio un terreno en Guareña (Badajoz) y en él levantar una población de quinientos vecinos¹⁸. Una propuesta similar en sus condiciones y paralela en el tiempo a las Nuevas Poblaciones, fue la solicitud de los frailes de San Jerónimo de Córdoba de erigir en el lugar denominado El Catalán, cercano a Espiel, una población. Por no atenerse a las directrices o plan general de colonización no llegó a autorizarse, aun encontrándose en terrenos autorizados y ubicados dentro del ámbito de actuación señalado en el Fuero de las Nuevas Poblaciones¹⁹. En 1776, se vuelve a presentar ante el Consejo de Castilla otro expediente relativo a la colonización de 5.000 fanegas de tierra cercanas a Espiel. Se trata de una voluminosa documentación que ocupa todo un legajo conteniendo un plano sobre la población que se quería levantar bajo la denominación de El Carmen. Un vecino de Córdoba, D. Joseph Rafael González es el patrocinador de la idea, proponiendo la creación de un señorío a su favor y que le es concedido, aunque posteriormente se suscitaran una serie de problemas con los vecinos de Villanueva de Cárdenas instigados por un tal Bartolomé Molina²⁰. Los proyectos de Zarapuz y Noveleta, de los que publica las condiciones la profesora Morán, se articulan en una legislación bastante minuciosa, hecha en 1777 y no aceptada en aquel momento.

Aunque en la zona de Los Picachos, enmarcada dentro de las Nuevas Poblaciones de Andalucía ya se había fundado Fuente Palmera, colindante a sus tierras ya comenzadas a poner en cultivo, se cursan varios expedientes al Consejo de Castilla solicitando descuajar tierras y plantar olivos. Por un lado, el vecino de Cádiz, Javier de Peñaranda, pretende actuar sobre una extensión de mil trescientas fanegas, mientras que Miguel Muñoz Navarro, lo hace limitando su ámbito a quinientas²¹. Un proyecto de colonización, un tanto “sui generis” y como tal producto de la calenturienta imaginación de un hombre como el bávaro Thurriegel, introductor de los primeros colonos extranjeros en Sierra Morena y Andalucía, fue el ofrecido por este singular personaje a la Sociedad de Amigos del País matritense consistente en traer artesanos extranjeros para establecerlos en los alrededores de Madrid, con la finalidad de lograr un aumento y perfección de las manufacturas, de las que tan necesitado se encontraba el mercado y cuya instalación tantos beneficios reportaría a nuestra economía, según se había pronunciado en sus escritos el mismo Campomanes²². La Sociedad lo rechazó de plano.

Otros tipos de nuevas poblaciones se levantaron respondiendo, desde el punto de vista urbanístico, a los trazados arquitectónicos comunes a estas colonizaciones y que únicamente nombraremos de pasada, como fueron las de San Carlos de León y su homónimo de la Rápita —esta última ya estudiada y expuesta en un congreso anterior— Almacelles, Torrero, Jubera, Nueva Sangüeza, Almochuel de san Agustín, etc., de acuerdo con los estudios realizados sobre ellas por Jordi Oliveras.

¹⁸ *Ibid.*, leg. 4047-48.

¹⁹ J. GÓMEZ CRESPO, “Un proyecto de colonización de los frailes jerónimos cordobeses en Espiel”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba (BRAC.)* n°88 (1968), 237-245.

²⁰ AHN., *Consejos*, leg. 4058. Existe también documentación en Archivo Municipal de Córdoba (AMC.), *Actas Capitulares*, sepbre, 1776.

²¹ AHN., *Consejos*, leg. 4059, n°10.

²² F. LUQUE MURIEL, “La defensa de Thurriegel de su plan de nuevas poblaciones en la provincia de Madrid”, en *Carlos III y las Nuevas Poblaciones*. Córdoba, 1988, I, 355-360.

3.3. Continuación del proyecto colonizador en el XIX

Con la muerte del monarca iniciador de los grandes procesos de repoblación y los acontecimientos ocurridos en nuestro vecino país, encarados en España por otros hombres de Estado de distinto talante que los Campomanes, Aranda y Jovellanos, era presumible que la política repobladora pasase a ocupar un segundo plano, dándosele prioridad a un tipo de gobernar tendente a defender los restos del naufragio del Antiguo Régimen, puesto en evidencia por la revolución francesa. Si bien es verdad que fue este el negocio que marcó los ejes de la política de los nuevos gobernantes, no por ello se congeló aquella forma de expansionismo agrario que es recogido en sus iniciativas por la Administración una vez superada la invasión del territorio español. Prueba de no haber caído en el olvido los problemas que aquejaban aquellas Nuevas Poblaciones fundadas en el reinado de Carlos III, fue la preocupación mostrada en las Cortes de Cádiz por las gentes que en ellas residían, pero con un interés más encaminado a la defensa de sus derechos humanos que como tales colonias, ya definitivamente establecidas²³.

Después de la muerte de Carlos III se abre un paréntesis en el cual se poseen escasos datos de nuevas fundaciones, constituyendo este hecho un indicador válido y demostrativo del pase a un segundo plano de la susodicha política repobladora. Únicamente la repoblación de la dehesa de Ituro de Camares, ya mencionada, y la propuesta de creación en la planta donde se encontraba situado el antiguo castillo de la Concepción de Cartagena y la colonia militar fernandina son indicios de la persistencia de dicha política, pero denotativa de un adormecimiento ocasionado por las causas ya explicitadas.

Sobrepasada el trauma de la Guerra de la Independencia, se comienza a potenciar de nuevo mediante dos reales cédulas fechadas en 1819, en donde se insertan un conjunto de estímulos incitativos de la iniciativa privada. En la primera, como nos expone la profesora Morán, ofreciendo un título nobiliario a todo aquel que estableciese a su costa una población de quince vecinos y que es aprovechada por algunos, dada sus apetencias de ennoblecimiento. En la siguiente, publicada un mes después, trata de fijar sus objetivos en una serie de ofrecimientos que sirvieron de revulsivo a la iniciativa privada tanto colectiva como individual.

A partir de estas fechas y en el Archivo Histórico Nacional, en su sección de Fondos Modernos, se encuentran un conjunto de proyectos bastante numerosos que han sido estudiados globalmente por la citada profesora Morán²⁴ y que han de ser revisados en profundidad para conocer en todas sus partes las diversas circunstancias de la presentación del proyecto. Datos que nos ahorramos exponer aquí, al ser mostrados esquemáticamente en el trabajo citado y que se extienden hasta prácticamente la finalización de la primera mitad de la centuria del XIX, abarcando en sí el contenido de la última parte de nuestra preestablecida clasificación.

²³ R. VÁZQUEZ LESMES, "Las Nuevas Poblaciones en las Cortes de Cádiz", en *Carlos III y las Nuevas Poblaciones*, Córdoba, 1988, II, 103-120.

²⁴ R. MORÁN MARTÍN, "Plan de repoblación en la segunda mitad del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX", en *Carlos III y Las Nuevas Poblaciones*, Córdoba, 1988, I, 243-269.

Consideraciones finales.

En torno a lo explicitado hasta ahora, hemos intentado exponer toda la problemática habida alrededor de las que en la titulación de la ponencia consideramos como *Otras Nuevas Poblaciones*, en un afán de distinguirlas del núcleo conformador de las de Sierra Morena y Andalucía. Pero este título también es sugeridor a su vez de elucubraciones en torno al apelativo de “nuevas”. Poblaciones, sí; pero nuevas, ¿por qué?

Habría que plantearse si este término dentro del ámbito repoblador estudiado responde a su originalidad, es decir, a poblaciones creadas de nuevo cuño, en lugares en donde no existió anteriormente atisbos de restos de asentamientos, o bien es aplicado a aquellos núcleos surgidos en similitud de condicionamientos a los de Carlos III y, por ende, heredan su misma denominación, o bien se trata de un cambio total respecto a las formalidades jurisdiccionales, económicas y sociales detectado entre el régimen vigente para los nuevos colonos y el que regía hasta el momento de ser repoblado en esta nueva etapa.

Esta triple formulación que puede encerrar el mismo concepto de “nueva”, nos conduce, sin lugar a dudas, para su comprobación al análisis comparado de los diferentes fueros concedidos a cada una de las zonas o lugares y que consideramos imprescindible para dejar en claro la pertenencia de cada una de ellas a alguno de los tres apartados señalados, o a su participación en más de uno. Es obvio que el Fuero de las Nuevas Poblaciones se configura como eje vertebrador de la nueva normativa puesta en vigor para cada una de las colonizaciones que van surgiendo a la vez que se constituye en síntesis de las hasta entonces levantadas.

Sería muy conveniente el análisis comparativo de aquellas reglamentaciones contenidas en la Novísima Recopilación con el fuero que sirve de paradigma en esos momentos, pero también de las propuestas elevadas por los particulares interesados en la empresa propugnada por la Corona. Con toda seguridad que nos encontraríamos con grandes similitudes, pues por algo aquellos núcleos fundados por la intervención de Campomanes y Olavide con el firme propósito de hacerlas exportables a otros lugares en un empeño de transformación de la sociedad, de donde se intentaban desterrar lacras profundamente arraigadas, pero también con hondas diferencias puesto que los condicionamientos impuestos por los lugares y los hombres que van a intervenir en el proceso colonizador, imponen necesariamente distintos planteamientos. Ello se evidencia con absoluta nitidez en el caso del puerto de Alcedia, en donde se hace mención expresa de su diferente enfoque con los contenidos del Fuero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía.

Es en esta línea en donde animamos a continuar las investigaciones de estas *Otras Nuevas Poblaciones* con el objetivo no sólo de completar todos los procesos iniciados de nuevos asentamientos en los períodos ya determinados, plasmados en una realidad o que quedaron únicamente recogidas en papeles, sino de ahondar en un mejor conocimiento de sus regulaciones en los campos jurisdiccional, administrativo, económico, social, religioso y —¿por qué no?— cultural, a pesar de las imposiciones recaídas en este orden sobre sus pobladores, fruto del pensa-

miento utilitarista de los ilustrados.

En los archivos nacionales, especialmente en el Histórico y en su sección ya mencionada de Fondos Modernos, junto con el de la Fundación Universitaria Española (Campomanes), se han de encontrar las claves a los presupuestos planteados. Su contactación con los fondos posiblemente existentes en los archivos municipales y locales de los sitios donde se efectuaran aquellas y de cuyos centros administrativos partieron los documentos necesarios para su concesión por el Consejo de Castilla, nos darán una visión más amplia de toda la problemática fundacional con un conocimiento más detallado de todo el proceso puesto en marcha, así como, en algunos casos, su seguimiento en el tiempo del desenvolvimiento de estas nuevas colonias, determinante de su éxito o fracaso.